

REPÚBLICA ARGENTINA

1. Actividades anti-corrupción y medidas preventivas en los ámbitos Provincial y Municipal

Como se señalara, la República Argentina estima que el Mecanismo de Seguimiento debería estar abierto a la posibilidad de analizar legislaciones provinciales y municipales, así como también las normas de los ámbitos legislativo y judicial de cada Estado Parte.

Al respecto, se puede proponer en el ámbito de la Conferencia de los Estados Parte -órgano político del Mecanismo de Seguimiento-, que en función de ser éste un sistema de cooperación jurídica, y no de evaluación, se considere la posibilidad de extender sus análisis a las Provincias de los Estados Federales y a los otros poderes que voluntariamente acepten someterse a las reglas del Comité, no obstante la posibilidad de impulsar la adopción de un Protocolo a la CICC para dar al Mecanismo jerarquía de Tratado.

Sobre esta cuestión, en el informe sobre Argentina, el Comité de Expertos¹ señaló que la falta de información recibida acerca de las legislaciones provinciales y municipales

“...conlleva que este análisis tenga un alcance limitado en relación con la implementación de las disposiciones seleccionadas de la Convención en la República Argentina. Dicho alcance se hace evidente en el hecho de que, por ejemplo, de acuerdo con la información suministrada por el Gobierno de la Argentina² en el año 2001, del total de servidores públicos (destinatarios de medidas como las previstas en materia de normas de conducta o declaraciones de ingresos, activos y pasivos), sólo el 18,9% se encontraban en la administración nacional, mientras que en las administraciones provinciales y municipales, en su orden, estaban el 64.4% y el 16.7%.

(...)

En vista de los comentarios formulados (...), el Comité sugiere que la República Argentina considere la siguiente recomendación:

1. Promover con las autoridades de las provincias, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los municipios, los mecanismos pertinentes de cooperación para obtener información sobre los temas correspondientes a la Convención en esos órdenes de gobierno y prestar asistencia técnica para la efectiva implementación de la Convención.

En consecuencia, la Oficina Anticorrupción, una vez aprobado el Informe del Comité de Expertos referido a la República Argentina, remitió copia de éste a los Gobernadores de Provincia y al Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, solicitándoles que, a su vez, envíen el informe a los otros poderes provinciales –Legislativo y Judicial – y a los Municipios que integran sus respectivas provincias.

¹ Informe del Comité Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción – Informe sobre la implementación en Argentina de las disposiciones de la Convención seleccionadas para ser analizadas en el marco de la Primera Ronda – Aprobado por el Comité de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3, g) y 26 del *Reglamento*, en la sesión plenaria celebrada el 13 de Febrero de 2003, en el marco de su tercera reunión, realizada entre los días 10 y 13 de Febrero de 2003, en la sede de la OEA, en Washington D.C., Estados Unidos de América. – Capítulo 2, Sección A y Capítulo 3, Sección A.

² Información complementaria a la respuesta de la República Argentina, pág. 2.

Como consecuencia directa de esto, resulta destacable una nota que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Río Negro envió al Señor Secretario General de la OEA, Dr. Julio César Gaviria, invitando al Comité de Expertos a que en forma “irrestricada” audite e, inclusive, inspeccione al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro en los términos de la Convención a fin de garantizar su pleno cumplimiento en la órbita de sus responsabilidades.

Tales actitudes destacan la voluntad de algunos de los poderes provinciales en ser analizados por el Comité de Expertos. Por otro lado, revela la necesidad de articular, tanto desde los Estados Parte como del Comité de Expertos, un procedimiento para centralizar en los puntos focales nacionales toda la información y requerimientos derivados del Mecanismo, a fin de ordenar y dotar de mayor eficiencia a las tareas de todas las partes.

Por otro lado, el Director de Planificación de Políticas de Transparencia, Nicolás Raigorodsky, ha mantenido una serie de reuniones en la Provincia de Mendoza que dieron como resultado la suscripción de un Acuerdo entre distintos actores sociales locales, que servirá como caso testigo para otras provincias y municipios.

El objetivo del Acuerdo consiste en *“...aunar esfuerzos para constituir un espacio de articulación interinstitucional, que posibilite diseñar una estrategia e implementar acciones orientadas a generar en los niveles regionales y locales, un proceso dirigido a incrementar las capacidades institucionales para prevenir y combatir la corrupción en la función pública, optimizar la captación y asignación de los recursos públicos, acrecentar el impacto social del gasto público y ampliar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el control de los actos de gobierno”*.

A fin de concretar los objetivos propuestos, se conformará una red integrada por las Universidades que suscribieron el Acuerdo – entre otras, Universidad de Cuyo, de Salta, del Comahue, y de La Matanza – quienes actuarán de nexo entre los Gobiernos Provinciales y Municipales y las Organizaciones e la Sociedad Civil, a fin de favorecer la instalación de capacidades institucionales que mejoren la gestión pública y que puedan ser auto sostenidas por los actores locales involucrados.

Conforme el Acuerdo, algunos de los objetivos a alcanzar por los firmantes son:

- Estructurar mecanismos de gestión interinstitucional que permitan a las partes motorizar las decisiones y procesos resultantes del presente Acuerdo y facilitar el desarrollo de las actividades priorizadas;
- Desarrollar proyectos y acciones tendientes a permitir la transferencia de conocimientos, experiencias y tecnologías sobre transparencia y control de la corrupción, así como también respecto al gerenciamiento público y la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el control de los actos de gobierno.
- Contribuir a dejar instalada una masa crítica de recursos en los ámbitos locales para motorizar y sustentar los procesos de cambio y de mejora de la gestión;
- Implementar estrategias de sensibilización orientadas a involucrar a los Actores Locales en las temáticas vinculadas a la transparencia, ética y eficiencia en la gestión pública, como también generar propuestas tendientes a movilizar procesos de cambio en las organizaciones del sector público, de la sociedad civil y en las instituciones académicas y científicas;
- Impulsar la participación de las Organizaciones Locales en nuevas instancias de gestión social, que permitan auto sostener los compromisos y procesos de mejora en la gestión pública y en el control de la corrupción;
- Promover la inclusión de las temáticas de transparencia y ética pública, así como la calidad de la gestión pública, dentro de los contenidos curriculares universitarios de grado y post grado, y actividades de capacitación extracurriculares, favoreciendo su alcance a funcionarios públicos provinciales y

municipales, representantes y líderes de organizaciones de la sociedad civil, dirigentes de partidos políticos, estudiantes y graduados en general.

2. Proceso de reforma de la Ley de Ética de la Función Pública

En la República Argentina, la norma básica que regula la ética de la función pública en los tres poderes el Estado es la Ley N° 25.188 (de septiembre de 1999). La Oficina Anticorrupción (OA) es la autoridad de aplicación de dicha norma y, sobre la base de sus tres años de experiencia en tal carácter, detectó una serie de puntos críticos que se considera deben ser revisados para su eventual modificación (muchos de ellos en coincidencia con lo manifestado por el Comité de Expertos en su Informe).

En este sentido, y con el fin de viabilizar la reforma de esta ley, la OA elaboró un anteproyecto y convocó a un procedimiento para su debate público. Este proyecto contempla modificaciones importantes para mejorar la eficiencia, el marco de medidas preventivas de actos de corrupción y la aplicación misma de la ley. Estas reformas contemplan los siguientes temas:

- a. Capítulo VIII de la Ley 25.188: Comisión Nacional de Ética Pública.
- b. Capítulo IV de la Ley 25.188: Antecedentes laborales y análisis previo de conflictos de intereses.
- c. Capítulo V de la Ley 25.188: Conflictos de intereses.
- d. Artículos 3º, 8º, 9º y 17º de la Ley 25.188. Sanciones.
- e. Capítulo III de la Ley 25.188. Régimen de declaraciones juradas.

Los puntos relevantes del proyecto de reforma propuesto por la Oficina Anticorrupción, y que se encuentran vinculados más estrechamente con las recomendaciones del Comité de Expertos son:

Comisión Nacional de Ética Pública: El Comité de Expertos recomendó: *“...resolver los problemas que surgen del mandato legal de integrar la Comisión Nacional de Ética Pública y la falta de conformación de ésta, o bien reestructurar el sistema legal y reglamentario de modo que tenga mecanismos adecuados para hacer cumplir las normas de conducta, incluyendo las relacionadas con los conflictos de intereses para todos los servidores públicos...”*.

La Oficina Anticorrupción, teniendo en cuenta que la Comisión Nacional de Ética Pública es un órgano mixto que debe integrarse por representantes de los distintos órganos de Estado, ha optado por proponer el reemplazo de la Comisión referida por la creación de autoridades de aplicación de la Ley de Ética Pública en cada uno de los órganos de Estado que deben velar por su cumplimiento.

Transparencia de los candidatos: La Oficina Anticorrupción propondrá que los candidatos a ocupar los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Nación tengan la obligación de presentar, con carácter de declaración jurada pública, un detalle de sus antecedentes laborales, actividades actuales y su situación económica y financiera, a fin de que la ciudadanía esté debidamente informada con anterioridad al acto electoral.

Asimismo, se propondrá que la autoridad de aplicación en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Nación analice la situación respecto a posibles situaciones de conflictos de intereses que pudieran tener los candidatos a ocupar los cargos de Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros – y puestos de rango equivalente – y Secretarios de la Presidencia. El resultado de este análisis implicará una serie de recomendaciones para que, en caso de producirse la designación, el nuevo funcionario evite incurrir en situaciones irregulares.

Por último, y en relación a una recomendación expresa del Comité de Expertos, se propondrá que los funcionarios que acceden a la función pública como resultado de la elección popular, adjunten

sus antecedentes laborales a su declaración jurada patrimonial, a fin de analizar su situación frente a la normativa de conflictos de intereses.

Acciones preventivas en el marco del análisis de conflictos de intereses: En el capítulo sobre conflictos de intereses, se propone incluir en la Ley N° 25.188 una definición de conflictos de intereses que no está contenida en la actualidad, con lo que se facilitará la aplicación de la ley en ciertos casos.

Debido a que la normativa sobre conflictos de intereses está dirigida esencialmente a prevenir que se generen este tipo de situaciones, se propone la incorporación de un menú de herramientas de “acciones preventivas” para encontrar soluciones más adecuadas a situaciones particulares que se pueden dar, que van más allá que la simple excusación del funcionario.

Estas acciones preventivas son³:

- a) Programas de transparencia y participación ciudadana, tales como:
 - i) publicar y difundir proyectos normativos u otro tipo de información;
 - ii) celebrar procesos para permitir la consulta de sectores interesados en relación con la elaboración de proyectos normativos;
 - iii) convocar a audiencias públicas

En estos casos, la autoridad de aplicación brindará la asistencia técnica necesaria para organizar el proceso de tales Programas.

- b) Publicar los antecedentes laborales y actividades actuales de quienes cumplen funciones públicas, que no estén comprendidos en la obligación dispuesta por el artículo.... ;
- c) Suscribir compromisos de ética.
- d) Transferir acciones, bonos públicos o privados u otro tipo de inversiones e intereses económicos o financieros de cualquier tipo que sean de su propiedad en áreas o cuestiones que estén relacionadas con su competencia.
Quien ejerza funciones públicas tendrá la opción de constituir un fondo de fideicomiso ciego que administre su cartera de inversiones, por el cual desconocerá los cambios en dicha cartera o el estado de sus inversiones de acuerdo a la reglamentación.

Por otro lado, y en relación directa con una recomendación del Comité de Expertos, se propone restablecer el plazo de carencia que fuera derogado por el Decreto 862/01 durante el cual un funcionario al egresar de la función debe abstenerse de realizar ciertas actividades a fin de no incurrir en conflictos de intereses.

Para quien desee consultar los proyectos completos de reforma de la ley, puede hacerlo ingresando en la Página web de la OA (www.anticorrupcion.gov.ar).

Respecto de la consulta propiamente dicha, ésta se desarrolla a través de un instituto denominado **“Procedimiento de Elaboración Participada de Normas”**. Esta herramienta de gestión, diseñada por la Oficina Anticorrupción – que ya ha sido puesto en práctica con éxito para debatir el **proyecto de ley de acceso a la información** y el **proyecto de ley de gestión de intereses (“lobby”)**, ambos actualmente en tratamiento en el Congreso Nacional – consiste en someter al análisis y comentario de especialistas, organizaciones de la sociedad civil, funcionarios, legisladores, sector privado y ciudadanía en general, un borrador de propuesta normativa. De este

³ Cita textual del proyecto de reforma de la Ley de Etica de la Función Pública elaborado por la OA.

modo, se mejora la calidad de la toma de decisiones, se promueve la participación de los interesados y se mantiene debidamente informados a los ciudadanos.

Acto seguido, describiremos brevemente las diferentes etapas en el desarrollo de este procedimiento:

1. Recopilación y análisis de antecedentes normativos y de casos del derecho comparado.
2. Convocatoria a las personas de los organismos con más experiencia en la aplicación e interpretación de la normativa vigente en la materia, para debatir los posibles caminos a seguir.
3. Elaboración de un borrador de proyecto normativo, sobre la base de los documentos, normas y personas consultados (sobre este anteproyecto original se lleva a cabo el debate en el marco del procedimiento de Elaboración Participada de Normas – EPN).
4. Realización de la consulta pública:
 - A través de medios masivos de comunicación (avisos institucionales en periódicos)
 - A través de talleres de trabajo específicos dirigidos a sectores sociales predeterminados, que son aquellos sobre quienes el proyecto legislativo haría sentir sus efectos, o cuyos intereses u objeto de estudio tengan relación con la temática central de la norma propuesta. Las opiniones vertidas durante estos talleres son transcritas en versión taquigráfica, para su mejor evaluación y análisis y para su difusión pública.
 - A través de Internet (se pone a disposición de la ciudadanía el proyecto normativo, habilitándose una dirección de correo electrónico para que todo aquel interesado envíe sus opiniones respecto del mismo a la Oficina)
 - A través de correo (postal o electrónico), se envía el proyecto a un listado de actores sociales que pueden realizar aportes al proyecto, para que nos den su opinión.
5. Evaluación de los aportes recogidos a través de la consulta pública: las sugerencias, aportes y opiniones de los participantes son recogidas y ordenadas, analizadas a la luz del anteproyecto, y eventualmente consideradas y/o incorporadas en el proyecto definitivo (este proceso consultivo posee carácter no vinculante).
6. Elaborado el proyecto definitivo, éste se incorpora a un expediente que contendrá asimismo las diversas opiniones presentadas a lo largo del Procedimiento de Elaboración Participada de Normas, las versiones taquigráficas de los talleres de trabajo y todo otro documento que pueda coadyuvar a quien deba redactar la norma final.

Hasta el momento, se han desarrollado las siguientes acciones en el marco del Procedimiento de Elaboración Participada de Normas para debatir el proyecto de reforma de la Ley de Ética de la Función Pública:

TALLERES DE TRABAJO: Se llevaron a cabo tres talleres de trabajo de cuatro horas cada uno.

Taller N°1:

Fecha: Miércoles 9 de abril de 2003
Participantes: Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de la Auditoría General de la Nación y de la Sindicatura General de la Nación.

Taller N°2:

Fecha: Jueves 10 de abril de 2003
Participantes: Funcionarios del Poder Judicial y del Poder Legislativo Nacional, del Ministerio Público y de la Defensoría del Pueblo de la Nación.

Taller N°3:

Fecha: Martes 22 de abril de 2003

Participantes: Académicos, instituciones educativas, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones Profesionales, estudios jurídicos, consultoras e **integrantes de la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento de la CICC.**

DIFUSIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN: Se publicaron avisos institucionales en el diario "La Nación".

DIFUSIÓN A TRAVÉS DE INTERNET: Se puso a consideración de los interesados el borrador de proyecto de reforma en el sitio Web de la Oficina Anticorrupción (www.anticorrupcion.gov.ar, ingresando en "políticas anticorrupción" / "proyectos normativos").

Al día de hoy se pueden consultar los borradores de reforma de la ley en la Página Web de la Oficina Anticorrupción, y se aguardan las opiniones y sugerencias (hasta el 16 de mayo de 2003) que deben dirigirse al correo electrónico: dpptoa@jus.gov.ar, o a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, Oficina Anticorrupción, Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia – Sarmiento 329, piso 3º, Código Postal C 1041 AAG.

3. Proyecto de ley de protección de denunciantes y testigos de actos de corrupción

La Oficina Anticorrupción ha elaborado un proyecto de ley para la protección de denunciantes y testigos de actos de corrupción, en orden a las obligaciones que emergen de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

En ese sentido se ha preparado un proyecto de ley con previsiones que atienden a las diferentes dimensiones que el tema de protección de denunciantes y testigos abarca. Así el proyecto contiene disposiciones relativas a cuestiones procesal-penales, administrativas y de derecho laboral.

El proyecto elaborado por la Oficina Anticorrupción, ha sido sometido al proceso de Elaboración Participada de Normas, descrito en profundidad en el apartado referido al proyecto de modificación de la Ley de Ética Pública. En esta oportunidad se contó con la intervención de destacados profesionales en las mencionadas materias.

El proyecto está en la etapa final de la redacción definitiva del proyecto de ley que, en breve tiempo, será sometido a consideración del Sr. Presidente de la Nación para su envío al Honorable Congreso de la Nación.

Propuesta de la Oficina Anticorrupción a candidatos a Presidente de la Nación con el objeto de lograr una agenda común sobre políticas anti-corrupción

Previo a las elecciones nacionales del 27 de abril de este año, la Oficina Anticorrupción decidió enviar a los candidatos a Presidente un documento que contuviera una agenda común de políticas anticorrupción para desarrollar luego del cambio de autoridades. Estas políticas – delineadas sobre la base de la experiencia de la OA y a las recomendaciones del Comité de Expertos de la OEA – fueron propuestas por igual a la totalidad de los candidatos, con el objeto de consensuar el apoyo y el trabajo colectivo de todo el arco político argentino, tanto del oficialismo como de la oposición que surjan como consecuencia de los comicios.

La idea es que cada candidato nos hiciera llegar su opinión acerca de las medidas propuestas, señalándonos las que considera adecuadas, las que no y las que creería que faltan. Con el objeto de fortalecer nuestra propuesta, se requirió la colaboración de la Sociedad Civil, lográndose el apoyo de un importante espacio de debate en nuestro país: la "*Mesa del Diálogo Argentino*" (iniciativa de la Iglesia Católica Argentina y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, e integrada por numerosas y prestigiosas Organizaciones No Gubernamentales y personalidades de todos los ámbitos de la sociedad argentina). La Mesa del Diálogo Argentino se sumó pues a esta iniciativa, y será la depositaria de los compromisos de los candidatos.

En uno de los documentos elaborados por la Oficina Anticorrupción como fundamento de este proyecto, (titulado "*La Transparencia como Política de Estado*") se expresa:

"Las próximas elecciones presidenciales ofrecen una nueva oportunidad de construcción de un compromiso público en el control de la corrupción por parte de quienes serán responsables de la conducción del Poder Ejecutivo o bien ejercerán liderazgos en el Legislativo, y, desde ambos, tendrán funciones de control sobre el Judicial. Dado este protagonismo de las fuerzas políticas, estarán en sus manos importantes decisiones relativas al control de la gestión pública, a la lucha contra la corrupción y a la transparencia.

Los representantes surgidos de las próximas elecciones deberán rendir cuentas del cumplimiento de esta responsabilidad frente a los ciudadanos, y también, de modo creciente, frente a la comunidad internacional. A la asunción de compromisos en la **Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC)** debe agregarse el liderazgo asumido por nuestro país en el proceso de conformación de una convención internacional en el marco de las Naciones Unidas.

El Estado argentino ya se ha comprometido ante el mundo a luchar contra la corrupción. Ahora es necesario que quienes pronto tendrán en sus manos las decisiones de política interna hagan lo propio.

El informe del Comité de Expertos del mecanismo de seguimiento de la implementación de la CICC formuló recomendaciones para que el Estado Argentino se acerque a un pleno cumplimiento de lo suscripto. Merecen destacarse algunos de estos puntos:

- Extensión de los mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción: desarrollo de políticas anticorrupción en los niveles provinciales y municipales, cumplimiento de las exigencias de la Convención y de la Ley de Ética Pública por parte del Poder Judicial y del Poder Legislativo, en particular en lo relativo a publicidad y control de declaraciones juradas patrimoniales y régimen de incompatibilidades.
Mayor control de los fondos cuya ejecución goza de un alto grado de discrecionalidad.
- Promoción de la sanción de actos de corrupción.
- Fortalecimiento de los organismos de control.
- Participación de la sociedad civil en el control y acceso a la información

Por estas razones, los organismos de control público y las organizaciones de la sociedad civil que impulsamos esta iniciativa creemos que es imprescindible dar un paso decisivo hacia una estrategia de control de la corrupción. Es necesario constituir a ésta en una política de estado, que, más allá de los necesarios disensos ideológicos y políticos, sea el resultado de un acuerdo entre los partidos. De este modo, cualquiera sean los resultados de las próximas elecciones presidenciales y

las siguientes legislativas, el futuro gobierno y la futura oposición parlamentaria habrán consensuado un plan de prevención y sanción de la corrupción.

Con los cambios políticos inminentes también llegarán cambios en las autoridades de los organismos de control que suscriben este documento. No es intención de éste condicionar sus decisiones, sino aportarles elementos que las fortalezcan institucionalmente y que, más allá de la rotación de personas, se continúe y se profundice la eficacia de los controles.

A continuación se detallan un conjunto de medidas que no pretenden ser excluyentes de otras, sino ser el comienzo de un debate que derive en un acuerdo de tareas básicas en las que coincidamos organismos de control, candidatos, partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil.

La idea central de esta propuesta es que cada uno de estos actores contribuya con sus comentarios, críticas y coincidencias, con el objeto de delinear los puntos básicos de un programa común de política anticorrupción. La ciudadanía ya ha demostrado que la transparencia en la gestión pública es un valor colectivo. Ahora es necesario reflejarlo en un acuerdo de sus representantes".

En el momento en que este documento está siendo redactado, cuatro de los cinco candidatos con mayor intención de voto han respondido afirmativamente a nuestra propuesta.

Para mayor ilustración, en la página siguiente adjuntamos los cuadros con las propuestas:

<p>1. HACIA EL FIN DE LA IMPUNIDAD</p> <p><i>Promoción de la sanción de actos de corrupción</i></p>	<p>a. Investigación e impulso de la acción penal en casos de corrupción.</p> <p>b. Auditoría del estado de las causas por delitos contra la administración pública. Publicidad de los resultados.</p> <p>c. Mecanismos para mejorar la eficiencia en la tramitación de causas por delitos contra la administración pública</p> <p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sistemas de recepción de denuncias y seguimiento de casos con políticas de reserva de identidad. - Ampliación de las normas que regulan las figuras del “arrepentido” y de testigos protegidos – que actualmente rigen para casos de narcotráfico y terrorismo – para los casos de corrupción. - Especialización de fueros.
<p>2. GASTO PÚBLICO TRANSPARENTE</p> <p><i>Mayor control de los fondos públicos</i></p>	<p>a. Publicidad de gastos, licitaciones y contrataciones públicas. Uso de herramientas de e-government.</p> <p>b. Transparencia en la utilización de los recursos provenientes de los organismos multilaterales de crédito para las contrataciones de obra y de servicios. Coordinación de políticas de control con los organismos multilaterales.</p> <p>c. Entidades que reciben y/o administran fondos públicos:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Mejorar el acceso público a estados contables, memorias y balances. - Régimen de declaraciones juradas patrimoniales de carácter público para los integrantes de sus órganos de conducción y administración. - Fortalecimiento de los controles de la rendición de cuentas de la aplicación de subsidios. <p>d. Régimen transparente de entrega de Aportes del Tesoro Nacional (ATN).</p> <p>e. Mejoramiento de la transparencia y los controles en la administración de fondos reservados de la Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE).</p> <p>f. Régimen transparente de administración de fondos electorales y de partidos políticos.</p>
--	--

<p>3. RENDICIÓN DE CUENTAS</p> <p><i>Fortalecimiento de los organismos de control</i></p>	<p>a. Impulsar una mayor coordinación y colaboración entre el Ministerio Público, Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, Sindicatura General de la Nación, Oficina Anticorrupción, Auditoría General de la Nación y Comisiones del Congreso Nacional.</p> <p>b. Sistema de premios y castigos para la aplicación de las recomendaciones de los organismos de control.</p>
<p>4. CONTROL CIUDADANO</p> <p><i>Participación de la sociedad civil</i></p>	<p>a. Impulso, sanción y efectiva implementación de normas que favorezcan la participación de la sociedad civil en el control de la gestión pública. Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley de acceso a la información - Ley de gestión de intereses (“lobby”) <p>b. Impulso y efectiva implementación de mecanismos que favorezcan la participación de la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones. Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reglamentación del procedimiento de Elaboración Participada de Normas - Reglamentación de las audiencias públicas <p>c. Implementar mecanismos de cooperación y trabajo conjunto entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil.</p>
<p>5. TRANSPARENCIA EN TODO EL PAÍS</p>	<p>a. Implementación de un efectivo control de funcionarios de los tres poderes del Estado a través del seguimiento de sus</p>

<p><i>Extensión de los mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción a todos los poderes del gobierno federal y a todos los niveles de gobierno</i></p>	<p>Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales. Acceso público expeditivo a las DDJJ.</p> <ul style="list-style-type: none">b. Aplicación de las reglas de conflictos de interés e incompatibilidades a los tres poderes del estado.c. Invitar a las Provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires (conforme el art. 47 de la Ley 25.188) para que dicten normas sobre regímenes de declaraciones juradas, obsequios e incompatibilidades vinculadas con la ética de la función pública.d. Coordinación de políticas anticorrupción en los programas en los que participan conjuntamente los distintos niveles de gobierno. <p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Planes sociales, alimentarios, de empleo, etc.
--	---